

REFERENCIA: Cumple acuerdo que autoriza previamente **transferencia** de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF.

RESOLUCION EXENTA N° 112 /

SANTIAGO, 01 JUN 2010

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;
- b) La resolución del Consejo Nacional de Televisión CNTV N°17, de 23 de abril de 2007, por la que se autorizó para establecer, operar y explotar a **Sociedad Comercial Itrachi Limitada**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **VHF**, para la localidad de Panguipulli, XIV Región;
- c) Lo solicitado por la concesionaria adquiriente Canal Dos S.A., según ingreso CNTV N°982, de fecha 14 de diciembre de 2009, complementado mediante ingreso CNTV N°227, de 12 de abril de 2010;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 26 de abril de 2010 y 24 de mayo de 2010;
- e) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

- I. El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 15 de abril de 2010;
- II. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 26 de abril de 2010, tuvo en tabla la solicitud presentada por Canal Dos S.A., para adquirir la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, de que es titular Sociedad Comercial Itrachi Limitada, en la localidad de Panguipulli, XIV, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó posponer su decisión.
- III. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 24 de mayo de 2010, tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar a Sociedad Comercial Itrachi Limitada, RUT N°77.581.710-0, para transferir a la sociedad Canal Dos S.A., RUT N°96.858.080-9, su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la localidad de Panguipulli, XIV Región, de que es titular la concesionaria Sociedad Comercial Itrachi Limitada, según resolución CNTV N°17, de 23 de abril de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Consejo de Sesión de fecha de 24 de mayo de 2010, que acordó autorizar a **Sociedad Comercial Itrachi Limitada, RUT N°77.581.710-0**, para transferir a la sociedad **Canal Dos S.A., RUT N°96.858.080-9**, su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la localidad de Panguipulli, XIV Región, de que es titular la concesionaria, Sociedad Comercial Itrachi Limitada, según resolución CNTV N°17, de 23 de abril de 2007. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Vicepresidente
Consejo Nacional de Televisión

✱

JCC/lop.

